

RESOLUCIÓN NÚMERO **062**
DEL 22 DE FEBRERO DE 2024

“Por la cual se suspenden los términos legales en las actuaciones conciliatorias y jurisdiccionales que se tramitan ante la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 3° del Decreto 4835 de 2008, modificado por el Decreto 1873 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme lo indica el artículo 3, numeral 4 del Decreto 4835 de 2008, es función del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA), *“coordinar y supervisar las actividades a cargo de las dependencias (...)”*.

SEGUNDO: Que el artículo 118 del Código General del Proceso establece que *“(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquéllos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho”*.

TERCERO: Que el artículo 2° literal b) del Decreto 546 de 1971, modificado por el artículo 1° de la Ley 31 de 1971 dispone el cierre de despachos judiciales en *“los días comprendidos entre el 20 de diciembre de cada año y el 10 de enero siguiente, inclusive (...)”* y que, conforme a lo previsto por el párrafo 3° del artículo 24 del Código General del Proceso, el trámite de los procesos jurisdiccionales que adelantan las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales debe seguir las mismas vías procesales previstas para los jueces ordinarios.

CUARTO: Que desde el día 26 (inclusive) de marzo de 2024 y hasta el día 27 (inclusive) de marzo de 2024 y entre el día 20 (inclusive) de diciembre de 2024 y hasta el día 10 (inclusive) de enero de 2025, la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA permanecerá cerrada en relación con la atención al público. Este cierre se debe a la necesidad de llevar a cabo tareas propias de la secretaría, tales como el archivo de expedientes físicos y digitales, la digitalización de documentos, la elaboración de índices y salidas y el traslado correspondiente al archivo central, entre otros.

Por lo tanto, durante estas fechas se suspenden los términos procesales de las actuaciones jurisdiccionales que se tramitan en dicha Subdirección.

QUINTO: Que para garantizar el trámite oportuno de todas las actuaciones judiciales que se deban surtir ante la Rama Judicial y que no podrían ser remitidas durante la conmemoración de la semana santa y el periodo de vacancia judicial, tales como apelaciones, recusaciones, conflictos y remisiones por competencia, es necesario que la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA trate de articular los términos procesales con la Rama Judicial.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 062 DEL 22 DE FEBRERO DE 2024

"Por la cual se suspenden los términos legales en las actuaciones conciliatorias y jurisdiccionales que se tramitan ante la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor"

SEXTO: Que el Centro de Conciliación y Arbitraje "Fernando Hinestrosa" de la DNDA con el fin de adelantar el alistamiento de archivo de los trámites conciliatorios por parte de la secretaria de los expedientes físicos y digitales suspenderá los trámites que se adelantan ante dicho Centro desde el día 26 (inclusive) de marzo de 2024 y hasta el día 27 (inclusive) de marzo de 2024 y entre el día 20 (inclusive) de diciembre de 2024 y hasta el día 10 (inclusive) de enero de 2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor,

RESUELVE

PRIMERO: **Suspender** los términos procesales de las actuaciones conciliatorias y jurisdiccionales que se tramitan ante la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, desde el día 26 (inclusive) de marzo de 2024 y hasta el día 27 (inclusive) de marzo de 2024 y entre el día 20 (inclusive) de diciembre de 2024 y hasta el día 10 (inclusive) de enero de 2025.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de febrero de 2024

EL DIRECTOR GENERAL,


HERMÁN DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ